

Sentencia 328-2016

Demanda Contencioso Administrativa de Protección de Derechos Humanos, en contra de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para que se declare nula, la resolución que ordena el desalojo forzado de algunas comunidades, así como las consecuentes órdenes de pruebas provisionales para el embalse¹ de la Hidroeléctrica de Barro Blanco, pues dicho proyecto se encuentra dentro de la Comarca indígena Ngabe Bugle, la cual ha sido reconocida en la Ley N° 10 de 1997, mediante la cual se crea dicha Comarca.

De esta manera los derechos humanos son definidos por Pérez Luño Antonio como “un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretar las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”.

Hasta el momento no existe un acuerdo en la doctrina para clasificar los derechos de la tercera generación, pero se pueden considerar comprendidos en los siguientes derechos: El derecho de autodeterminación de los pueblos, el derecho al desarrollo, el derecho al medio ambiente sano y el derecho a la paz.

La Sala por su parte refiere que en este tipo de procesos sólo puede examinar actos administrativos, dictados por autoridades nacionales, que puedan lesionar derechos humanos justiciables, tal como se infiere del artículo 97, numeral 15, del Código Judicial.

Finalmente se concluyó que no consta ni se desprende un acto administrativo concreto y determinado que recoja la vulneración del derecho denunciado por el accionante, y por el contrario hace referencia a actuaciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a través de las cuales realizó procesos individuales de desalojo forzado de varias fincas dentro de la Comarca Ngabe Bugle, y la posible inundación de dichas tierras por unas supuestas pruebas de carácter provisional por razón del proyecto hidroeléctrico Barro Blanco.

Es por esa razón que la Sala Tercera estuvo impedida, para examinar la situación planteada ante la falta de un acto administrativo.

¹ Acumulación de agua producida por la construcción en el lecho de un río que cierra su cause.